

## **POLITICA DE REGULACION VIAL**

La Cooperativa de Transportadores del Risaralda Ltda., establece las siguientes políticas de regulación vial como complemento a la política del plan estratégico de seguridad vial:

- o **Horas de conducción y descanso:** como medida preventiva de situaciones de riesgo en la conducción por efectos de fatiga o cansancio acumulado, se establece una jornada diaria de 8 hora y máximo 10 horas diarias de conducción y se establecen intervalos de descanso de 15 minutos por cada 4 horas conducción continua; se establece para el conductor un periodo mínimo de descanso de 8 horas antes de volver a iniciar el proceso.

Así mismo, deberá abstenerse de: conducir después de sesiones de trabajo continuo mayores a 10 horas; conducir cuando se sienta enfermo o bajo la influencia de medicamentos que puedan alterar su capacidad de reacción y conducir bajo condiciones de presión emocional que puedan afectar la atención o tiempos de reacción.

- o **Regulación de velocidad:** la velocidad máxima establecida para la realización de su operación es de máximo 80 Km/hora en carreteras nacionales y departamentales y 60 km/hora en vías urbanas y carretera municipales.
- o **Cinturón de seguridad:** está establecido la obligatoriedad del uso de cinturón de seguridad para todo el personal involucrado en la actividad del transporte terrestre.
- o **Equipos bidireccionales:** se prohíbe expresamente a los trabajadores en misión, conductores cooperados y/o tercerizados el uso de dispositivos móviles y/o electrónicos mientras se realizan actividades de conducción con vehículo cargado o vacío, solo podrá hacer uso de estos para reportes de seguridad y seguimiento propios de la labor; a través de accesorios o equipos auxiliares que permitan tener las manos libres, de igual manera se prohíbe el uso de computadores portátiles, avantel, tabletas y demás equipos electrónicos.
- o **Elemento de protección personal:** es obligación de los conductores utilizar los elementos de protección personal establecidos en la matriz correspondiente, los cuales se definen técnicamente para el tipo de vehículo a operar.

Se firma a los 07 del mes de Febrero del año 2022.

Firma: 

Nombre: Wilmar Alexander Gómez Agudelo

Representante legal